

1.- Placa franquista en el patio del Ayuntamiento

La Ley 52/2007 de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la dictadura, conocida como Ley de la Memoria Histórica, señala en el artículo 15 de símbolos y monumentos públicos:

1.- Las Administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias, tomarán las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura. Entre estas medidas podrá incluirse la retirada de subvenciones o ayudas públicas.

La Ley 14/2018 de 8 de noviembre de Memoria Democrática de Aragón, en el Capítulo VII de Símbolos y actos contrarios a la memoria democrática, artículo 31 de elementos contrarios a la memoria democrática, determina:

1. Se considera contraria a la memoria democrática de Aragón y a la dignidad de las víctimas la exhibición pública de elementos o menciones realizados en conmemoración, exaltación o enaltecimiento individual o colectivo del golpe de Estado de 1936 y del franquismo, de sus dirigentes o de las organizaciones que sustentaron al régimen dictatorial, tales como:

a) Placas, escudos, insignias, inscripciones, anagramas y otros elementos sobre edificios públicos o situados en la vía pública.

c) Alusiones a los participantes, instigadores o legitimadores de la sublevación militar de 1936 y de la dictadura franquista.

El texto de la placa situada en el patio del Ayuntamiento reza lo siguiente:

«Bajo la Jefatura del Estado de su Excelencia el Generalísimo Franco (Q. D. G.), siendo Ministro de la Gobernación el Excmo. Sr. D. Blas Pérez González, Director General de Regiones Devastadas y Reparaciones el Ilmo. Sr. D. José Moreno Torres y alcalde de esta invicta, dos veces

heroica y leal ciudad el Ilmo. Sr. D. José María Lacasa Coarasa, fue reconstruido este palacio municipal por aquella Dirección General.

A su Excelencia el Caudillo por su adopción y a quienes con su dirección o trabajo contribuyeron a esta reforma y embellecimiento. Huesca agradecida, MCMXLIV».

No consideramos la placa funcional desde un punto de vista informativo o puramente documental, sino un elemento testimonial carente de valor artístico o patrimonial, cargado de significación franquista, motivo de exaltación del dictador y de las instituciones que apuntalaron su régimen, condenado reiteradamente por las organizaciones internacionales de Derechos Humanos.

Como señala el requerimiento enviado al Ayuntamiento por la Dirección General de Patrimonio del Gobierno de Aragón, «las normas reguladoras de la memoria democrática, tanto estatal (Ley 52/2007, de 27 de diciembre), como autonómica (Ley 14/2018, de 8 de noviembre), normas con forma y rango de ley, imponen una conducta a las administraciones públicas, consistente en adoptar las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas, sin que le corresponda a la administración responsable de ello, ponderar su cumplimiento, sino proceder al mismo si la distinción concedida supone una forma de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura o del régimen franquista».

La Ley 16/1985 de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español señala en el artículo 49.1 que «se entiende por documento, a los efectos de la presente Ley, toda expresión en lenguaje natural o convencional y cualquier otra expresión gráfica, sonora o en imagen, recogidas en cualquier tipo de soporte material, incluso los soportes informáticos». En idénticos términos apunta la Ley 6/1986, de 28 de noviembre de Archivos de Aragón en el artículo 1.1. Cabría decir, por tanto, que la placa ubicada en el patio del Ayuntamiento es un «documento» del mismo rango que lo es cualquier placa que, en las fachadas de iglesias, ayuntamientos u otros estamentos oficiales recuerdan a los «Caídos por Dios y por España», las que recogen los nombres de víctimas del bando sublevado bajo el título de «Presentes» y la referencia al protomártir José Antonio

Primo de Rivera, o aquellas que recuerda en torno a una cruz, a los alzados muertos en combate o asesinados en tiempo de represión.

Documentos epigráficos todos o placas, de la misma naturaleza que la que nos ocupa, que las leyes de memoria señalan como símbolos contrarios y por tanto de obligada desaparición de los espacios públicos, como así ha ocurrido y viene siendo habitual, salvo excepciones, que colisionan con las leyes, producto de ideologías recalcitrantes y exaltadas. De tal manera que no cabe asimilar como parte del Patrimonio Documental Aragonés y Español a preservar, una lápida cuya entidad y carácter simbólico han sido desahuciados por los parlamentos español y aragonés a causa de su contenido antidemocrático.

El Ayuntamiento de Huesca, de traza renacentista, se levantó en 1578, pero sus avatares como inmueble histórico no quedan recogidos en ningún ámbito del enorme edificio mediante paneles informativos o cartelería al efecto, solo la placa colocada en 1944 recoge esta mínima página de su larga trayectoria como pieza singular del urbanismo y la configuración social. Así, subrayar que tal elemento postizo es consustancial al edificio o incluso parte indisoluble del mismo, como se ha llegado a señalar, se antoja, cuanto menos, una afirmación carente de rigor arquitectónico e historicista, máxime cuando es bien sabido que la intervención de la institución franquista Regiones Devastadas materializó reparaciones que no modificaron en esencia la personalidad y composición del conjunto. Si desaparece la lápida en aplicación de la Ley de Memoria, «el edificio civil más notable de Huesca»¹ no sufrirá desdoro ni menoscabo, antes al contrario, en su lugar podría lucir un plafón de carácter informativo que diera cuenta de la historia general del inmueble.

Registrar la trayectoria política de las personas que junto al caudillo Franco han merecido en tiempos oscuros el elevado honor de quedar epigrafiadas en la placa, señala el camino de las instituciones del régimen, estructura de legitimación y soporte del autoproclamado movimiento salvador de España.

Como anota la Dirección General de Patrimonio en el escrito dirigido a la Alcaldía instando la retirada de la lápida, «dicha placa se halla ubicada en un lugar muy visible y

¹ LABORDA YNEVA, José, *Huesca, guía de arquitectura*, Huesca, CAI, 1997.

supone una evidente exaltación de la pasada dictadura franquista en la figura del “Generalísimo Franco”; del entonces ministro de la Gobernación Blas Pérez González, responsable de una intensa labor represiva contra la oposición antifranquista en los años de la inmediata posguerra; de José Moreno Torres, Director General de Regiones Devastadas y Reparaciones, organismo del régimen que empleó y explotó el trabajo esclavo de los presos antifranquistas, así como de José María Lacasa Coarasa, entonces alcalde franquista de la ciudad de Huesca y que, a fecha de hoy, todavía tiene dedicada una calle en su memoria en el nomenclátor urbano oscense.»

La lápida franquista del patio del Ayuntamiento, lo es por haber sido colocada por franquistas para enaltecer el papel de las instituciones del régimen y encumbrar con excelsitud a los miembros que constan epigrafiados en la misma, el caudillo Franco en primer término.

No es necesario que aparezcan yugos y flechas, ni que exalte el 18 de julio, ni que se denigre a las víctimas de la terrible represión, la placa constituye un elemento intrínsecamente vinculado con los vencedores y su régimen militar y policial sostenido a base de leyes, escudos, monumentos, himnos y homenajes permanentes a los propios vencedores y su tiempo. Régimen construido tras un golpe de Estado militar, con extrema violencia, imponiendo una política de control público, ponderación de las instituciones fascistas y glorificación de las autoridades de la dictadura.

El plafón no habla de la historia del edificio, carece de valor documental en sentido estricto y no es relevante artística ni patrimonialmente. Es un elemento anacrónico y antidemocrático cuya presencia en el lugar de privilegio que es el patio del Ayuntamiento, la casa de todas las gentes de la ciudad, constituye una anomalía que debiera ser subsanada.